

## RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN/PE/UAI/NA/9/2022 de 20 de septiembre de 2022, con posibles indicios de responsabilidad administrativa, emergente del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, gestión 2021, (Reporte Adicional de Movimientos de Personal de Marzo 2021, con datos erróneos Oficina Central), ejecutado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la gestión 2022.

Como resultado del examen realizado se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por acción, en sujeción al Artículo 29 de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidor y ex servidor públicos:

Datos del Servidor Publico	Tipo de Responsabilidad por omisión, y normativa vulnerada
<p>Claudia Ines Ricaldi Sandi, <b>Jefe Departamento de Recursos Humanos</b> (Ejerció funciones del 28/01/2021 según memorándum N° 0732 de 28/01/2021, al 07/04/2021 según memorándum N° 3627 de 07/04/202).</p> <p><b>N° Cédula de Identidad:</b> 1898229</p> <p><b>Domicilio:</b> Calle México Edif. Maria Reyna DPT - 12ª Z. San Pedro</p> <p><b>Telf.:</b> 71291100</p>	<p><b>Administrativa:</b></p> <p>Por no haber generado información gerencial y otros sobre los movimientos del personal, las incorporaciones, retiros y todo cambio que en tema de personal se generó en el mes de Febrero de 2021, lo que habría ocasionado un pago en demasía de sueldo por cuatro (4) días, incumpliendo el Inciso b), Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; el Inciso b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso bb) de las Funciones Principales del Jefe Departamento de Recursos Humanos, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-024-21 de 28 de enero de 2021; acápite III RESPONSABILIDAD del Procedimiento para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en la Planillas Salariales de Pago y Otros Beneficios, aprobado con Resolución de Administrativa N° RA-PE-02-005-19 de 27 de febrero de 2019.</p>
<p>Cecilia Daniela Collao Rivera, <b>Supervisor Nacional Área Registro, Movilidad de Personal y Régimen Laboral</b>, (Ejerció funciones del 03/02/2021 según memorándum N° 2272/2021 de 03/02/2021 al 01/04/2021 según memorándum N° 3428/2021 de 29/03/2021).</p> <p><b>N° Cédula de Identidad:</b> 3418987 LP.</p> <p><b>Domicilio:</b> Av. Busch N° 1205 Z. Miraflores</p> <p><b>Telf.:</b> 70103555</p>	<p><b>Administrativa:</b></p> <p>Por no haber supervisado la elaboración de reportes que afectan las remuneraciones del personal de la ANB: Reporte de movimientos de personal permanente y eventual correspondiente al mes de Febrero de 2021, lo que habría ocasionado pago en demasía de sueldo por cuatro (4) días, incumpliendo Inciso b), Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; el Inciso b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso c) y o) de las Funciones Principales del Supervisor Nacional Área Registro, Movilidad de Personal y Régimen Laboral, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-024-21 de 28 de enero de 2021; acápite III. Responsabilidad y literal C del acápite V Descripción del Procedimiento para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en la Planillas Salariales de Pago y Otros Beneficios, aprobado con Resolución de Administrativa N° RA-PE-02-005-19 de 27 de febrero de 2019.</p>

Datos del Servidor Publico	Tipo de Responsabilidad por omisión, y normativa vulnerada
<p>América Lahore Rodríguez,  <b>Técnico en Dotación, Evaluación y Capacitación I,</b>  (Ejerció funciones del 28/01/2021 según memorándum N° 0743 de 28/01/2021 al 01/04/2022 según memorándum N° 415 de 14/03/2021.  <b>N° Cédula de Identidad:</b> 6942984 LP.  <b>Domicilio:</b> Call6 6 N° 53 Z. Villa EL Carmen  <b>Telf.:</b> 73593961</p>	<p><b>Administrativa:</b></p> <p>Por no haber proporcionado información oportuna veras y precisa en el ámbito de su competencias, al momento de la emisión del Reporte Adicional de Movimientos de Personal Permanente (partida 11700), correspondiente al mes de marzo de 2021, lo que habría generado un pago en demasía de sueldo por 4 días, incumpliendo el Inciso b), Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; el Inciso b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso g) y j) de las Funciones Principales del Técnico en Dotación, Evaluación y Capacitación I, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-024-21 de 28 de enero de 2021, acápite III. Responsabilidad y literal C del acápite V Descripción del Procedimiento para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en la Planillas Salariales de Pago y Otros Beneficios, aprobado con Resolución de Administrativa N° RA-PE-02-005-19 de 27 de febrero de 2019.</p>

La Paz, 20 de septiembre de 2022